ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD
RESPONSABLE:	DULFAY ORTIZ MENDEZ
OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ESPECIALISTA EN EPIDEMIOLOGÍA PARA BRINDAR APOYO EN LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN SALUD PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA**.**
PRESUPUESTO OFICIAL:	DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M.CTE. ($18.870.000)
CDP (número y fecha):	**2026000724 DEL 21/07/2026**
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:	228 DEL 21/07/2026
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones

La **DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD**, proyectó el estudio del sector (archivo adjunto) y el presente estudio previo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del principio de transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, se proyecta el presente estudio previo a través de la Dirección Local de Salud, con el fin de garantizar la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión,a su cargo con oportunidad y calidad; por lo que se requiere contar con personal idóneo que contribuya al mejoramiento de los procesos y al cumplimiento eficiente de las obligaciones contempladas en la Ley, por lo cual resulta necesario contratar la prestación de servicios, puesto que no se cuenta con personal suficiente para ello.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1.994, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente.

La constitución política prevé en el artículo 2° como fines del estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación…"

El Ministerio de Salud como órgano rector del SGSSS, dirige, orienta, coordina y evalúa y adicionalmente, establece y define los lineamientos relacionados con el sistema de información de la protección social.

En este sentido debe formular, entre otros componentes fundamentales, las políticas, planes, programas y proyectos en materia financiamiento y de sistemas de información. Como instrumento fundamental para el cumplimiento de los objetivos planteados, el SGSSS debe disponer de información financiera, útil y con la calidad y pertinencia necesarias para adelantar en forma oportuna los estudios y análisis de financiamiento, viabilidad, estabilidad y equilibrio financiero de los recursos del sector salud.

El Gobierno Nacional generó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual es una política pública en Colombia que establece una hoja de ruta para los próximos diez años. Este plan se centra en garantizar el derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas, con el objetivo de: Mejorar la salud pública a través de estrategias y metas claras, reducir las desigualdades en salud considerando los determinantes sociales, fortalecer la participación social y las capacidades técnicas y humanas en el sector salud.

La resolución 100 de 2024, define la planeación territorial en salud como un proceso estratégico y operativo para la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios, que permite a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal definir las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud bajo los principios y elementos establecidos en la Ley 1751 de 2015 estatutaria de salud y demás normas concordantes.

Así mismo el Análisis de la Situación de Salud (ASIS) nos da el punto de partida para identificar las necesidades y problemas que sobresalen en la comunidad de san Sebastián de Mariquita, en el indica la responsabilidad que todos los actores y sectores del municipio tiene la obligación de asumir una participación en la búsqueda de soluciones e identificación de las causas de morbilidad mortalidad y discapacidad generando estrategias y alternativas que generen la disminución de estos índices.

Este análisis en salud permite estructurar planeación integral y la orientación de políticas públicas en salud de nuestra localidad con el fin de establecer acciones articuladas con los diferentes actores según la priorización de las necesidades y los lineamientos del ministerio de salud y protección social.

Que, la **Resolución 0518 de 2015** dicta como disposiciones generales: ***Artículo 1 objeto:*** establecer disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y directrices para la

elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas, en adelante PIC. Igualmente, establecer las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del plan de salud pública de intervenciones colectivas contenidas en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución. ***Parágrafo***. El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la dirección de promoción y prevención, actualizará el listado de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del plan de salud pública de intervenciones colectivas, como mínimo cada dos (2) años. ***Artículo 2. Ámbito de aplicación.*** Las disposiciones contenidas en la presente resolución serán de obligatorio cumplimiento para los integrantes del sistema general de seguridad social en salud (SGSSS), en el ámbito de sus competencias, funciones y responsabilidades.

Que, el Ministerio de Salud expidió la **Resolución 295 de 2023**, cuyas directrices modifican la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, así como las condiciones para la ejecución. En otras palabras, esta resolución modifica los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015.y la resolución 295 de 2023, que dictan las disposiciones en la gestión de la salud publica en los entes territoriales.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Dando cumplimiento a la LEY 152 DE 1994 por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, en su Artículo 32º.- Alcance de la planeación en las entidades territoriales.

Las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley, por lo tanto, se desarrolla desde la DIRECCION LOCAL DE SALUD, el Plan de acción que permite diseñar las estrategias para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal “SIEMPRE CON LA GENTE” 2024 – 2027 en este sector, articulándose con el desarrollo municipal de la siguiente manera:

A. VÍNCULO DE LAS ACCIONES CON EL PLAN DE DESARROLLO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL “SIEMPRE CON LA GENTE 2024-2027”

DIMENSION	SECTOR	Código de Producto	Producto	Código de Indicador de Producto	Indicador de Producto	Unidad de medida
1 DESARROLLO SOCIAL DE	**19** Salud y protección social	**1905026**	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades	190502602	Estrategias de gestión del riesgo para enfermedades	**Número**

NUESTRA GENTE			emergentes, reemergentes y desatendidas		emergentes, reemergentes y desatendidas implementadas	
1 DESARROLLO SOCIAL DE NUESTRA GENTE	**19** Salud y protección social	**1905043**	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones endemo-epidémicas	190504302	Estrategias de gestión del riesgo para abordar situaciones endemo-epidémicas implementadas	**Número**
1 DESARROLLO SOCIAL DE NUESTRA GENTE	**19** Salud y protección social	**1903011**	Servicio de inspección, vigilancia y control	190301101	Informes de los resultados obtenidos en la vigilancia sanitaria	**Número**

Que la administración Municipal de San Sebastián de Mariquita, Tolima, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, y para dar cumplimiento a los requerimientos nacionales y departamentales, para el buen desarrollo de la Gestión Administrativa en salud, requiere aumentar el apoyo en el equipo humano de la Dirección Local De Salud mediante la contratación de un Auxiliar de Enfermería que brinde apoyo a las actividades de inspección, vigilancia y seguimiento en salud programadas para dar cumplimento a las metas dela Dirección Local de Salud.

2. OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Objeto para contratar:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ESPECIALISTA EN EPIDEMIOLOGÍA PARA BRINDAR APOYO EN LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN SALUD PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA.**
Alcance del objeto:	El contratista prestará apoyo profesional a la Dirección Local de Salud en el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia en salud pública, seguimiento de eventos de interés en salud pública, análisis epidemiológico, fortalecimiento del Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), formulación y seguimiento de instrumentos de planeación en salud, elaboración de informes técnicos, ejecución de

	actividades de promoción y prevención, apoyo a la gestión del Plan Territorial de Salud, PAS y COAI, así como en las demás actividades técnicas relacionadas con la gestión de la salud pública, conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud y la Secretaría de Salud Departamental.
Clasificación UNSPSC del objeto a contratar:	Atendiendo a la necesidad planteada, el servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación: **CODIGO** / **DESCRIPCION** 85131700 – Ciencia e investigación Médica 85131708 – Servicios de Investigación epidemiológica
Tipo de contrato:	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales; consagrado en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993.
Obligaciones de las partes:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor. **2.** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. **4.** Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del contrato junto con el informe mensual de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud a lo normado en los artículos 2.2.1.1.1.7, 3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto 780

	del 2016 modificado por el Decreto 1273 del 2018, a partir del mes de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la Seguridad Social de los trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago de los aportes de manera anticipada. **5.** Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor. **6.** Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridad competente para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. **8.** Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. **9.** Realizar la entrega de los elementos suministrados para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **11.** Responder por la información que tendrá a su cargo, la cual no podrá retirar de la entidad, ni publicar en redes sociales, ni brindar acceso a personal ajeno sin previa autorización de los supervisores del contrato. **12.** No instalar ni utilizar software sin la autorización previa y estricta de la supervisión designada por el Municipio de Mariquita, así mismo responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. **13.** Realizar la entrega de la información que se genera a partir del cumplimiento de las obligaciones contractuales a los supervisores del contrato. **14.** Realizar entrega de los documentos físicos y digitales producidos, gestionados y almacenados durante el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Infraestructura. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

	1. Coordinar y apoyar la realización de los Comités de Vigilancia Epidemiológica (COVE) de manera mensual, del COVECOM de forma trimestral y de los comités extraordinarios cuando la situación epidemiológica lo requiera, presentando el análisis de los eventos de interés en salud pública notificados al SIVIGILA y SISVAN, consolidando las evidencias documentales correspondientes (oficio de convocatoria, acta, lista de asistencia y registro fotográfico) **2.** Realizar o apoyar, según corresponda, las unidades de análisis municipal de los eventos de interés en salud pública conforme a los lineamientos del Instituto Nacional de Salud (INS) y la Secretaría de Salud Departamental, incluyendo la investigación epidemiológica de campo cuando aplique y participando en las unidades de análisis departamentales, dejando los soportes documentales correspondientes. 3. Coordinar y apoyar el funcionamiento trimestral del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), realizando el análisis y seguimiento de los brotes, epidemias, alertas epidemiológicas, emergencias sanitarias o comportamientos inusuales de eventos de interés en salud pública, documentando las actuaciones mediante acta, lista de asistencia y registro fotográfico. 4. Realizar las unidades de análisis municipales requeridas conforme a los lineamientos del Instituto Nacional de Salud (INS), relacionadas con los eventos de interés en salud pública que así lo demanden, elaborando los respectivos informes técnicos y soportes documentales, incluyendo las investigaciones epidemiológicas de campo cuando sean procedentes. Así mismo, participar en las unidades de análisis convocadas por la Secretaría de Salud Departamental cuando sea requerido. 5. Brindar apoyo técnico en la organización, desarrollo y documentación de las reuniones trimestrales del comité del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), orientadas al análisis de brotes, epidemias, alertas epidemiológicas, emergencias sanitarias y demás eventos de interés en salud pública que se presenten en el municipio, elaborando los soportes

	documentales correspondientes. 6. Realizar cercos epidemiológicos cuando las condiciones sanitarias lo requieran, especialmente en instituciones educativas, hogares infantiles, centros geriátricos y demás escenarios colectivos donde se identifiquen casos probables o confirmados de enfermedades transmisibles, elaborando los formatos de seguimiento epidemiológico, identificación de contactos, recomendaciones sanitarias, material de Información, Educación y Comunicación (IEC) y demás soportes exigidos por los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y del Instituto Nacional de Salud, para consolidarse y remitirse al ente de salud correspondiente como evidencia del cerco realizado. 7. Brindar apoyo técnico en la elaboración, actualización y consolidación del documento Análisis de Situación de Salud (ASIS), contribuyendo al análisis de los indicadores epidemiológicos del municipio y a la formulación de recomendaciones técnicas, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia correspondiente. 8. Participar en las asistencias técnicas municipales y departamentales relacionadas con la gestión en salud pública que sean convocadas por las autoridades competentes, apoyando la elaboración de los informes, actas, compromisos y demás documentos derivados de dichas jornadas. 9. Apoyar en la elaboración semanal del boletín epidemiológico municipal y diseñar la respectiva infografía para su divulgación a través de los canales institucionales autorizados por la entidad, utilizando la información oficial reportada en SIVIGILA. Así mismo, apoyar las estrategias institucionales de comunicación en salud mediante la preparación de contenidos técnicos para medios radiales u otros mecanismos de divulgación autorizados por la Dirección Local de Salud. Como soporte deberá entregar copia del boletín elaborado, los archivos digitales correspondientes y las evidencias de su publicación cuando esta sea realizada por la entidad 10. Realizar seguimiento a los pacientes notificados en la plataforma

	SIVIGILA por eventos de interés en salud pública, tales como hepatitis B (340), cáncer de mama y cáncer de cuello uterino (155), varicela (831), meningitis (535), tuberculosis (813), dengue (210-220), fiebre amarilla (310), leishmaniasis (420), sífilis gestacional (750), morbilidad materna (459), mortalidad perinatal (560), leptospirosis (455), sarampión (730), Hansen (450), accidente de ofidico (100), VIH (850), malaria (465), agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia (300), y parotiditis (580), entre otros. Cada seguimiento debe incluir la correspondiente investigación de campo epidemiológico. Además, debe entregarse soporte en físico y digital, incluyendo formatos diligenciados, acta (cuando aplique), lista de asistencia, y registro fotográfico. 11. Apoyar en la elaboración de respuesta a las solicitudes, requerimientos, derechos de petición, informes y demás comunicaciones relacionadas con asuntos de salud pública que sean asignados por la Dirección Local de Salud, dentro de los términos establecidos y con el respectivo soporte documental. 12. Apoyar la elaboración, actualización y socialización de los planes municipales de contingencia relacionados con brotes, epidemias, pandemias, emergencias sanitarias y demás eventos de interés en salud pública, conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de 13. Programar, preparar y desarrollar jornadas trimestrales de capacitación dirigidas al talento humano de las Unidades Primarias Generadoras de Datos (UPGD) y de las Unidades Informadoras (UI) del municipio sobre los lineamientos técnicos, protocolos y procedimientos relacionados con la vigilancia en salud pública, elaborando los soportes documentales correspondientes y apoyando el reporte de dichas actividades ante la autoridad departamental cuando sea requerido. 14. Diseñar, coordinar y apoyar la ejecución de estrategias mensuales de promoción de la salud y prevención de la enfermedad dirigidas a la comunidad, relacionadas con los principales eventos de interés en salud pública priorizados para el municipio, mediante jornadas educativas, intervenciones

comunitarias, actividades de sensibilización y demás acciones definidas por la Dirección Local de Salud, elaborando los respectivos soportes documentales y apoyando la divulgación institucional de dichas actividades.

15. Brindar apoyo técnico en la formulación, actualización, ejecución, seguimiento y reporte del Componente Operativo Anual de Inversiones (COAI), del Plan de Acción en Salud (PAS) y del Plan Territorial de Salud (PTS), realizando el cargue de la información que le sea asignada en las plataformas oficiales, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, entregando las evidencias documentales correspondientes.
16. Apoyar la actualización, consolidación y cargue de la documentación correspondiente a la contingencia por fiebre amarilla, conforme a los lineamientos establecidos en la Circular 064 del 14 de febrero de 2025 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, realizando el cargue de la información en la plataforma o repositorio oficial definido por la Secretaría de Salud Departamental y entregando las respectivas evidencias.
17. Realizar búsquedas activas institucionales y comunitarias para fiebre amarilla y otros eventos de interés en salud pública, conforme a la periodicidad y lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y la Secretaría de Salud Departamental, consolidando la información obtenida y entregando los informes técnicos y soportes documentales correspondientes al responsable municipal de SIVIGILA.
18. Cumplir las demás actividades de carácter profesional que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con el objeto contractual, siempre que no impliquen modificación del objeto, del alcance o de las condiciones inicialmente pactadas.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

	1. Suministrar al CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos. 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. 4. Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo con la forma estipulada en el mismo. 5. En caso de ser necesario, elaborar y suscribir la correspondiente acta de terminación y cierre.
Plazo de ejecución:	El plazo del contrato es de CIENTO CINCUENTA (150) **DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Lugar de ejecución:	Municipio de Mariquita – Tolima.
Perfeccionamiento del contrato:	El perfeccionamiento del contrato se da con la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- por parte de los interesados y una vez se expida el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal.
Liquidación:	Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.
Supervisión:	La coordinación, supervisión y vigilancia del contrato que surja estará a cargo de la **DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD**, en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las

	disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
La Modalidad de Selección para emplear corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA, la cual se encuentra consagrada en el Literal h) Numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El régimen jurídico aplicable a la presente invitación será el previsto en La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes o complementarias y las presentes Condiciones Generales para la Contratación. El Decreto 1082 de 2015, reza: *"...la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".* Que conforme lo preceptúa el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2. 1.2. 1.4.9. se trata la modalidad de selección de contratación directa, causal literal h: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en el que el seleccionado debe demostrar idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las áreas del objeto contractual, razón por la cual la invitación que se cursa requiere que se demuestre dicha idoneidad en los soportes de la hoja de vida	
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Valor estimado del contrato:	El presupuesto oficial estimado es de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE. ($18.500.000).** Incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve; los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.
Imputación presupuestal:	**CDP N° 2026000724** **FECHA: 21/07/2026** **RUBRO: 2.3.2.02.02.009** SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALEES Y PERSONALES **VALOR PARA AFECTAR:** $18.500.000
Forma de pago:	El Municipio pagará al Contratista hasta el 100% del valor total del contrato de la siguiente manera: CINCO (5) pagos por un periodo de

<table>
<tr><td></td><td>TREINTA (30) días calendario por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente y afiliación y activación en la ARL. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Informe parcial o final suscrito por el Contratista. 4- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago.</td></tr>
<tr><td>Impuestos, tasas y contribuciones:</td><td>El contratista una vez suscriba el acto contractual con EL MUNICIPIO, deberá asumir los costos de perfeccionamiento de acuerdo con las normas vigentes.

<table>
<tr><th colspan="2">DEDUCCIONES EN CONTRATACIÓN MARIQUITA</th></tr>
<tr><th>Descripción</th><th>% aplicado</th></tr>
<tr><td colspan="2">1. Estampilla Procultura</td></tr>
<tr><td>Según los art. 204 al 212 del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021.
No aplica para convenios interadministrativos, contratos de empréstitos, convenios de apoyo cultural con entidades sin ánimo de lucro, adquisición de SOAT, estímulos y/o apoyos educativos otorgados por el Municipio, convenios de asociación, contratos de compra de bienes inmuebles.</td><td>2%</td></tr>
<tr><td colspan="2">2. Estampilla Tercera Edad</td></tr>
<tr><td>Según los art. 213 al 221del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021.
No aplica para convenios interadministrativos, contratos de empréstitos, convenios de apoyo cultural con entidades sin ánimo de lucro, adquisición de SOAT, estímulos y/o apoyos educativos otorgados por el Municipio, convenios de asociación, contratos de compra de bienes inmuebles.</td><td>4%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, consagro las modalidades de selección. Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico, demuestre idoneidad y/o experiencia, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

IDONEIDAD:	Profesional en BACTERIOLOGÍA CON ESPECIALIZACIÓN EN EPIDEMIOLOGÍA
EXPERIENCIA	Al menos seis (6) meses de experiencia en Epidemiología

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad.
La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración de este.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- Tiempo de servicio.
- Relación de funciones o actividades desarrolladas.

Adicionalmente el proponente deberá no estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

Requisitos mínimos:	El futuro contratista deberá presentar la siguiente documentación: **1.** Hoja de Vida firmada – (SIGEP / o la que aplique) **2.** Documentos que acrediten la formación académica **3.** Certificaciones que acrediten la experiencia o idoneidad **4.** Copia del documento de identificación **5.** Documento que acredite la definición de la situación militar. Estos podrán ser: Copia legible de la libreta militar o Certificación provisional en línea o Declaración juramentada

	(45). (Si aplica) **6.** Certificación Bancaria **7.** Copia legible del Registro Único Tributario - RUT **8.** Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral o cualquier documento donde se acredite la respectiva afiliación. (Salud, pensión) **9.** Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional) – (En caso de no aportarlo la Entidad Estatal podrá verificar en línea la respectiva información) **10.** Boletín de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República) - (En caso de no aportarlo la Entidad Estatal podrá verificar en línea la respectiva información) **11.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) - (En caso de no aportarlo la Entidad Estatal podrá verificar en línea la respectiva información) **12.** "Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC (En caso de no aportarlo la Entidad Estatal podrá verificar en línea la respectiva información)" **13.** Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM **14.** Autorización para consulta de inhabilidades (Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años) **15.** Declaración conflicto de intereses **16.** Examen médico preocupacional **17.** Pantallazo del Usuario SECOP II **18.** Certificado RETHUS

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo **2.2.1.1.1.6.3** del Decreto 1082 de 2015 y el documento CONPES 3714 de 2011.

Riesgo previsible: Aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.
Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

El oferente deberá considerar en que porcentaje asumirá el riesgo en la propuesta por él presentada, haciendo su propia calificación y evaluación, junto con un análisis de todos los riesgos previsibles y todos aquellos que considere deban ser en la audiencia de análisis de riesgos para su correspondiente valoración.

Matriz de Riesgo, adjunto anexo 1.

Por la naturaleza y la cuantía del contrato y además por el principio de Economía que consagra el Articulo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Para la ejecución del presente contrato, NO se exigirán garantías para la contratación a celebrarse

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato que se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, el Municipio prescindirá de la exigencia de constitución de la garantía única.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Que conforme al "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

9. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Por consiguiente, se solicita autorización para adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Funcionario responsable,

DULFAY ORTIZ MENDEZ
Directora Local de Salud

Proyectado por: Yaneth Bernal Bernal / Dirección Local de Salud
Revisó Laura Villalba / Contratista / Oficina de Contratación
Revisó: Dulfay Ortiz Méndez/ Directora Local de Salud / Dirección Local de Salud
Aprobó: Dulfay Ortiz Méndez/ Directora Local de Salud / Dirección Local de Salud

ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS

| Dimensión | Clase | | Fuente | | Etapa | | | | Tipo | | | | | | | Descripción de la situación | Consecuencia | Probabilidad | | | | Riesgo | | | | ¿A quién se le asigna? | | Responsable | Monitoreo y revisión de la entidad | |
|---|
| | General | Específica | Interna | Externa | Planeación | Selección | Contratación | Ejecución | Riesgo Económico | Riesgos Sociales y Políticos | Riesgos Operacionales | Riesgos Financieros | Riesgos Regulatorios | Riesgos de la Naturaleza | Riesgos Tecnológicos | | | Muy probable | Probable | Poco Probable | Ninguna probabilidad | Alto | Medio | Bajo | Ninguno | Entidad | Contratista | | ¿Cómo? | ¿Cuándo? |
| **ECONOMICO** | X | | | X | | | | X | X | | | X | | | | Macroeconómico, variaciones atípicas en el IPC | Cambio del valor del contrato | | | X | | | X | | | X | | Secretaria de Hacienda | Revisión mensual del índice de IPC | En la página web del DANE |

	X			X			X		X			X	X			Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos, o cargas parafiscales. Que puedan afectar el equilibro económico del contrato	Cambios de la carga impositiva por parte del contratista.		X			X					X	Secretaria de Hacienda y Supervisor	Detallar las condiciones y obligaciones del contratista y de la administración municipal según la normatividad vigente	Al momento de elaboración del contrato
	X		X		X				X		X					Incapacidad del municipio de cancelar los honorarios correspondientes a las obligaciones ejecutadas	Generación de pasivos				X	X				X		Secretaria de Hacienda	Tener en cuenta la disponibilidad presupuestal	Al momento de la planeación
INSTITUCIONAL	X		X					X			X					Incumplimiento por parte del contratista con respecto a sus obligaciones contractuales	Retraso u omisión por parte del contratista en los bienes tangibles e intangibles de la alcaldía y sus dependencias		X				X				X	Contratista	Verificación constante del cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Periódicamente
		X	X					X		X	X					Que el contratista sufra alguna lección en el ejercicio de sus obligaciones contractuales	Perjuicio de la integridad física del contratista		X			X				X		Supervisor y Contratista	Realización de sugerencias en seguridad y procedimiento del cumplimiento de sus obligaciones	Periódicamente
	X			X				X		X	X					Comisión de sobornos o presiones de agentes externos al contratista	Incumplimiento del contrato			X				X			X	Contratación y Supervisores del contrato	Solicitar condiciones financieras sólidas	Evaluación financiera